INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 2019.
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-008- 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y la Resolución 114 del 19 de abril de 2016 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° ibidem se estableció que el objeto del IDPAC es: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".

Que de otro lado y de acuerdo con Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" establece entre otras como función de la Secretaría General "*gg. Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad.*"

Que para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es de gran importancia facilitar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de cada una de las dependencias que hacen parte de la entidad, así como a los usuarios que acceden diariamente al Instituto. Lo que redunda en el adecuado soporte tecnológico de las labores administrativas y misionales.

Que por lo anterior, se considera necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos del Blade, sistema de almacenamiento, sistemas de copias de seguridad y demás servidores del IDPAC, para la optimización de los mismos de acuerdo con los diagnósticos realizados.

Que de acuerdo con los inventarios de la entidad, el IDPAC cuenta con los siguientes equipos: **Enclosure hp c3000, Servidores Blade, Servidores de Torre, Sistema de Almacenamiento SAN HP MSA2000 y Librería HP MSL2024,** los cuales requieren mantenimiento por lo menos una vez al año, esto con el fin de evitar fallas a nivel de hardware ocasionados por la acumulación de partículas de polvo, así como otros factores que pueden entorpecer el normal funcionamiento de la infraestructura tecnológica del IDPAC.

Que la presente contratación se fundamenta en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 2019.
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-008- 2019

cual se dictan normas básicas sobre la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras Disposiciones, en su artículo 53 estableció como objeto del INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCION COMUNAL, garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Que el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" establece entre otras como función de la Secretaría General "*gg. Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad.*"

Que en cumplimiento de la normatividad enunciada la Secretaría General requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos del Blade, sistema de almacenamiento, sistemas de copias de seguridad y demás servidores del IDPAC.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, se adelantó el procedimiento de selección del contratista mediante el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-IDPAC-008- 2019, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, y Ley 1882 de 2018 así:

Que desde el 14 de junio de 2019, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SASI-IDPAC-008- 2019, con el objeto y presupuesto oficial ya señalado en el numeral 1 de la presente acta, con el fin de poner a disposición de los interesados su contenido.

Que dentro del plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas a través de la plataforma del Secop II.

Que mediante Resolución No. 169 del 03 de julio de 2019, la Entidad dispuso la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SASI-IDPAC-008-2019, con el objeto antes descrito.

Que para el efecto, en aras de la publicidad e igualdad de oportunidades para participar y conforme lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el 14 de junio de 2019 en la forma y durante los períodos establecidos en tales disposiciones.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 2019.
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-008- 2019

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones durante los periodos indicados en el cronograma del proceso de selección las cuales fueron resueltas por parte de la entidad y debidamente publicadas en la plataforma transaccional Secop II.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de ofertas, es decir el día 10 de julio de 2019 a las 10:00 am, se **allegó UNA (1) propuesta,** tal y como consta en el informe de presentación de ofertas publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII así:

Cons	PROPONENTES QUE PRESENTAN PROPUESTA
1.	NEGSA S.A

El Comité Evaluador, elaboró el Informe detallado y consolidado de verificación preliminar de la propuesta, el cual fue puesto a disposición de los proponentes desde el día 12 de julio hasta el 17 de julio del 2019, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II por un término de tres (3) días hábiles el cual quedo así:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN PRELIMINAR PROCESO SASI – IDPAC – 008 -2019					
N°	**PROPONENTE**	**TECNICO**	**JURIDICO**	**FINANCIERO**	**ESTADO**
1	NEGSA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que el día 24 de julio de 2019, se publicó el segundo informe de verificación de requisitos habilitantes en la plataforma del Secop II con los siguientes resultados, y se fijó un plazo de observaciones al informe hasta el día 25 de julio de 2019.

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEFINITIVA PROCESO SASI – IDPAC – 008 -2019					
N°	**PROPONENTE**	**TECNICO**	**JURIDICO**	**FINANCIERO**	**ESTADO**
1	NEGSA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 2019.
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-008- 2019

Que una vez revisada la oferta inicial se estableció el valor presentado en la oferta económica así:

VALOR OFERTADO
$34.744.000

Que acto seguido se le preguntó al proponente habilitado si estaba o no interesado en realizar algún lance de mejora del valor ofertado, para lo cual se hizo entrega de un formato de presentación de lance, y se le manifestó que no es obligación realizar lance alguno; por consiguiente, el proponente señaló no realizar lance de mejora del precio inicialmente ofrecido.

Que de acuerdo con los antecedentes relacionados y toda vez que fue el único proponente que presento propuesta para el presente proceso y teniendo en cuenta que cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad, se procede a adjudicar el contrato al proponente **NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS – NEGSA S.A.**.

Que el **SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC,** en aplicación de los Principios y reglamentación de la Contratación Estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los requisitos consagrados en el Pliego de Condiciones, acoge la recomendación formulada por el Comité Evaluador y con fundamento en ello:

El ordenador del gasto da lectura de la parte resolutiva del Acto Administrativo por el cual se decide la subasta así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa presencial **SASI-IDPAC-008- 2019.**, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del Blade, sistema de almacenamiento, unidad de cinta y demás servidores del IDPAC."*. de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad a **NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS – NEGSA S.A.** representada legalmente por **JORGE HUMBERTO VARGAS FLOREZ** persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.021.325, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($34.744.000) incluido IVA,** el valor del contrato incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, con plazo de ejecución de **OCHO (08)** meses y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de pólizas.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 201 DE 2019.
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-008- 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se debe publicar en el Portal Único de Contratación SECOP II, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estrados a los adjudicatarios del proceso la presente Resolución, a través de sus representantes legales o apoderados, de conformidad con lo ordenado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL IDPAC** - como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ
Secretario General

Proyectó: Julián Gabriel Brango Ariza – Abogado Proceso de Gestión Contractual
Revisó: Catalina Jiménez Sotomonte – Asesora Proceso de Gestión Contractual